

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diecisiete, (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-100 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GARANTIA FINANCIERA SAS
DEMANDADO : CARLOS MARIO DORIA PATERNINA
EDUARD ENRIQUE CARO MARTINEZ
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5°) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **CARLOS MARIO DORIA PATERNINA identificado con la cedula de ciudadanía número 10.768.558**, como empleado de alcaldía de Montería – Secretaria de Educación Municipal de Montería. Líbrense los oficios correspondientes.
- 2. DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5°) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **EDUARD ENRIQUE CARO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 10.901.280** como empleado de Secretaria de Educación Departamental de Córdoba. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados los demandados, **CARLOS MARIO DORIA PATERNINA con cc 10.768.558y EDUARD ENRIQUE CARO MARTINEZ con cc 10.901.280** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SERFINANZA Y BANCO DE OCCIDENTE, NEQUI COLOMBIA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$83.675.511 M.L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91e9fedd3c8f0dd81acaa0b53d05814341e5bc66df7919c165b60379dcf7675**

Documento generado en 17/04/2023 11:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>